

**ORDENANZA 42-18-2014-2019**  
**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN NARANJAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina entre otras (,)... “ejercer actividades de saneamiento ambiental y aquellas que establezcan la ley”.

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal señala en el literal a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir...(..).

**Que**, el literal f) ibídem señala dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, entre otras cosas el de “prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterio de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, participación y equidad... (..).

**Que**, el art. 54 literal l) ibídem, señala dentro de las funciones de los municipios “prestar los servicios que satisfagan necesidades colectivas, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, plazas de mercados... (..).

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado, crearon el Sistema Nacional de Competencia, con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, preservando los principios de autonomía, coordinación, complementación, y subsidiaridad.

**Que**, el I. Concejo Municipal de Naranjal mediante sesiones ordinarias , realizadas los días 24 y 31 de agosto del año 2017 aprobó la ordenanza municipal de creación de la Empresa Pública Municipal Mercado Mall del cantón Naranjal en cuyo texto normativo en el CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETO Y FINES en el Art. 5.-DENOMINACION DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL .- se determinó que “ El centro comercial señalado en el artículo anterior llevara la denominación “Frontera Plaza Shopping” que se podrá identificar como C.C.Frontera Plaza”...(..)habíéndose omitido en su palabra “shopping de la ordenanza una letra “p” , cuando lo correcto de su escritura de la palabra en inglés es “SHOPPING”.

**Que**, mediante oficioNo.GG201801-001 de fecha 08 de enero del 2018, suscrito por el señor Ing. Byron Duque Maruri, Gerente General de Frontera Plaza Shopping EP, dirigido al Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno municipal de Naranjal, mediante la cual solicita se proceda a hacer una reforma modificatoria a los capítulos 1



en su art 5 y al capítulo 4 en su Art. 27, en el primer capítulo por existir un error en cuanto a la determinación de la palabra shopping que tiene omitida una letra p que forman la palabra y en el capítulo 4 del art. 27 se le agregue un literal d), cuando hace referencia al patrimonio de la empresa pública municipal.

**Que**, mediante oficio GADMCN-S N ° 180069 DE FECHA 11 DE enero del 2018, el secretario municipal remite dicho oficio al Ab. Edgar López Méndez sub-procurador sindico, subrogante, para que se realice lo pertinente en atención al oficio que fuera remitido por el Gerente General de la empresa pública Frontera Plaza shopping.

**Que**, de la revisión de los *Capítulos I y IV de artículos 5 y 27, respectivamente, de LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO MALL DEL CANTÓN NARANJAL aprobada por el I. Concejo Municipal en las sesiones ordinarias realizada los días 24 y 31 de agosto del año 2017, considerase que es necesario que en su artículo 5.- DENOMINACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL MERCADO MALL*”, se proceda a realizar una rectificación de su denominación ya que se omite una letra en la palabra SHOPPING ya que se la escribe “Shoping” y, consecuentemente amerita acoger la agregación de un literal d) al artículo 27 “PATRIMONIO”) dentro del CAPITULO IV, “PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MARCADO MALL, donde debe hacerse la determinación obligatoria de su patrimonio técnico y económico inicial de la Empresa Pública.

**Que**, es necesario para dichos cambios modificatorios en los artículos 5 y 27 ibídem, poner a conocimiento del I. concejo municipal tal petición de reforma modificatoria solicitada por el Gerente General de la Empresa Publica Shopping Frontera Plaza.

**Que**, en uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reformado. EXPIDE:

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO MALL DEL CANTÓN NARANJAL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL # 111 DEL MARTES 31 DE OCTUBRE DEL 2017.**

**ARTÍCULO 1.-** El artículo 5 se corrige por el siguiente que dirá.- Artículo 5.- DENOMINACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL.- El centro comercial señalado en el artículo anterior llevará la denominación “Frontera Plaza –Shopping” que se podrá identificar como C.C. Frontera Plaza.

**ARTÍCULO 2.-** Que en el artículo 27 se agregará un literal d). : QUE DIRÁ: d).- El Patrimonio inicial de la EP-MMALL cuya denominación es FRONTERA PLAZA SHOPPING, será el que se detalla en el anexo que se incorpora al presente literal de esta Ordenanza reformativa modificatoria, y a su texto, y que formará parte de la normativa principal.



**ARTÍCULO 3.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el I. Concejo Municipal y su publicación en el dominio web municipal, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial en la forma en que se determina en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los veinticinco días de enero del dos mil dieciocho.

Ing. Marcos Chica Cárdenas  
**ALCALDE DE NARANJAL**

Lic. Lenin Torres Alvarado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 18 y 25 de enero del 2018.

Naranjal, 30 de enero del 2018

Lic. Lenin Torres Alvarado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-**

Naranjal, 31 de enero del 2018, a las 09h00.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los treinta y un días de enero del dos mil dieciocho, a las 09H00.

Lic. Lenin Torres Alvarado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM**



*Gestión - Legal*

